

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, ONCE (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Radicado: 2020-00122-00.

Demandante: IDEAR.

Demandados: PABLO REINALDO MALAVOQUE RAMIREZ

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

PRIMERO: CALCULAR en el capítulo de pretensiones, el valor de los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el num 1º del art 26 y num 4º art 82 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR que, para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrado con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores.

TERCERO. ALLEGAR la copia de la escritura publica de la hipoteca en donde se observe claramente que se trata es PRIMERA COPIA que presta merito ejecutivo a favor de su acreedor conforme el articulo 80 del decreto 960 de 1970

CUARTO. PRECISAR que el presente asunto se trata de un proceso ejecutivo mixto y no de un proceso ejecutivo hipotecario debido a que pide medidas cautelares sobre otros bienes del ejecutado.

II.- TENER y RECONOCER al abogado CRISTHIAN DANIEL LOZADA CORTÉS, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.I. N° 258.

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar García - Edyeha.*

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4950be17324f50df7074c65ddba7a8bc6c1196042c8f60ea1df0e74e05b004df**

Documento generado en 11/12/2020 08:07:41 a.m.